**Programa de Doctorados UNLaM edición 2025  
Bases y condiciones**



1. **Consideraciones generales**
   1. Durante la segunda Evaluación Institucional en la que participó la UNLaM, la CONEAU sugirió “*Consolidar la conformación de grupos de investigación estables, con lugares de trabajo en la UNLaM, aumentando el número de doctores e investigadores formados que se involucren en el desarrollo de proyectos de investigación*” (2017, p.103). De esta forma, en el marco del Programa de Doctorados de la Subsecretaria de Políticas Universitarias (SSPU), conformado por dos líneas de trabajo, una orientada al financiamiento de la creación, consolidación y/o fortalecimiento de doctorados en áreas prioritarias para el desarrollo nacional; y otra al incremento de doctores a través del financiamiento de becas. Debido a esto, la Secretaría de Ciencia y Tecnología llama a concurso dentro de la edición 2025 del Programa de *Doctorados UNLaM*, para el otorgamiento de becas doctorales.
   2. Las postulaciones se recibirán en formato papel, tal como lo indica el punto 4.2) de las presentes Bases y Condiciones, del 2 de septiembre al 29 de noviembre, en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de La Matanza.
   3. Las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible.
   4. El subsidio que se ofrece a través de este programa es a título de promoción, sin implicar relación de dependencia especial, actual o futura, con la Universidad.
   5. Los fondos que a través de este programa administra la UNLaM, provienen de subsidios de la SSPU. El otorgamiento de los fondos a los postulantes ganadores se realizará con posterioridad a dictarse el acto administrativo de aprobación de las becas y por transferencia bancaria.
   6. El Rectorado de la UNLaM, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, se erige como autoridad de aplicación de esta convocatoria, quedando bajo su responsabilidad la interpretación de cualquier cuestión no considerada en las presentes bases y condiciones.
2. **Características generales de las becas**

2.1) La edición 2025 del Programa *de Doctorados UNLaM* ofertará tres líneas de becas.

1. Línea de Iniciación: esta línea de financiamiento está dirigida a estudiantes que inician su Doctorado. Con este tipo de beca se pretende estimular el comienzo de los estudios, apoyando a los postulantes a solventar parte de los gastos originados por estos.
2. Línea Avanzada: esta línea de financiamiento está dirigida a estudiantes avanzados de Doctorado. Con este tipo de beca se pretende estimular la continuación de los estudios, apoyando a los postulantes con el financiamiento de, por un lado, los gastos originados por los estudios y, por otro, de las diversas tareas de investigación asociadas a la etapa del desarrollo académico.
3. *Línea de Finalización:* está dirigida a estudiantes de Doctorado en etapa de escritura de tesis. Desde esta línea se pretende estimular la finalización y entrega de las tesis de doctorados que ya cuenten con proyectos aprobados o admitidos por las direcciones o coordinaciones de las carreras.

2.2) Los postulantes de la línea de Finalización deberán confeccionar un plan de trabajo individual de 6 (seis) meses, donde se indique las acciones para cumplir con el diseño, escritura, corrección y edición de su tesis.

1. **Requisitos para la solicitud de becas**

3.1) Serán requisitos para la solicitud de las becas:

* 1. Ser argentino/a nativo/a o por opción.
  2. Ser docente con cargo rentado en la UNLaM.
  3. Que la carrera de doctorado, en la que se aplica la beca, se esté dictando en una Institución Universitaria de Gestión Estatal.
  4. Que la actividad académica que esté realizando el postulante tenga, preferentemente, pertinencia con la carrera de doctorado en curso.
  5. Que el doctorado en curso esté contemplado dentro de las áreas prioritarias por vacancia y/o por necesidades de la Universidad Nacional de La Matanza.
  6. Que el postulante forme parte de un proyecto de investigación de la UNLaM.

3.2) Están excluidos de la posibilidad de obtener una beca en esta edición del programa, los postulantes que cuenten con un título de doctorado previo.

1. **Documentación requerida para la presentación de la solicitud de beca**

4.1) La siguiente documentación deberá ser presentada por el postulante en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM:

* 1. Formulario de solicitud de beca[[1]](#footnote-1)
  2. Copia del DNI.
  3. Copia del plan de estudios oficializado por la Universidad que dicta la carrera del Doctorado.
  4. En el caso de la línea de Iniciación*,* Constancia de admisión a la carrera del Doctorado. (No se tomará en cuenta los certificados de inscripción a la carrera)
  5. En el caso de la línea Avanzada*,* Certificado de alumno regular y analítico de materias, expedido por autoridad académica de la carrera del Doctorado.
  6. En el caso de la línea de Finalización, incluir nota emitida por las autoridades académicas de la carrera del Doctorado, informando el título del proyecto de tesis aprobado o admitido, junto al nombre del director de tesis (y del co-director si correspondiera).
  7. Para los postulantes de la línea de Finalización, presentar formulario con plan de trabajo del postulante para el año 2025, con planificación de tareas[[2]](#footnote-2).

*Recordar tener actualizado el CV en formato SIGEVA-UNLaM, ya que el mismo será consultado (vía online) al momento de realizar la evaluación de las postulaciones.*

4.2) La postulación se entregará en sobre papel madera y rotulado de la siguiente manera:

*Universidad Nacional de la Matanza*

*Programa de Doctorados UNLaM edición 2025*

*-----------------------------------------------------------------------------------*

*Unidad académica u órgano de gestión donde pertenece su designación:*

*Nombre y apellido del/a postulante:…..*Línea de beca solicitada:…. (*Iniciación, Avanzada y Finalización* según corresponda)

4.3) La presentación de la solicitud implica para el postulante la plena aceptación de las obligaciones y condiciones que emanan de las presentes bases y condiciones. Toda la documentación remitida será considerada como una declaración jurada del postulante.

4.4) Una vez recibida la documentación, la Secretaría de Ciencia y Tecnología se ocupará de verificar la pertinencia de los datos declarados y de la documentación respaldatoria presentada. Toda postulación que no cumpla con los requisitos exigidos por las presentes bases y condiciones será declarada inadmisible.

1. **De la evaluación y selección de los/las postulantes**

5.1) Durante la convocatoria se confeccionará un listado de los postulantes que efectivamente cumplieran con los requisitos y condiciones para solicitar la beca. Al finalizar la misma, se elaborará un orden de mérito de los postulantes, el cual surgirá de la ponderación de las siguientes variables a considerar por la comisión evaluadora constituidas *ad-hoc* desde las Secretarías de Ciencia y Tecnología

* 1. En el caso de la línea de Finalización, el plan de trabajo presentado por el postulante con el detalle de las actividades previstas para llevar a cabo la entrega de su tesis.
  2. Los antecedentes en investigación. Se evaluará la calidad y cantidad de producción científica teniendo en cuenta las características propias de cada disciplina. Se tendrán en cuenta publicaciones con referato, indexadas y no indexadas, presentación a congresos, capítulos de libros y otros antecedentes tales como participación en proyectos de investigación, acreditados en la UNLaM (y en otras instituciones de educación superior), asistencia a reuniones científico-académicas, otorgamiento de becas, premios o reconocimientos recibidos y el manejo de idiomas.
  3. Los antecedentes en docencia y vinculación.

*El mismo debe dar prioridad a:*

* *La Línea de Finalización sobre las líneas de Iniciación y Avanzada por encontrarse en la terminalidad del trayecto formativo.*
* *A los docentes que NO posean becas formativas o de investigación nacionales o provinciales.*
* *A los docentes que NO posean becas de los programas Formando UNLaM 2024 y Formando Doctos UNLaM 2024.*

1. **De la adjudicación y toma de posesión de las becas**

6.1) La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM, sobre la base del orden de mérito establecido por las comisiones evaluadoras *ad-hoc*, confeccionará el listado de postulantes titulares a los que se propondrá el otorgamiento de la beca, junto a un listado de suplentes (si correspondiera). La cantidad total de becas a otorgarse se encuentra sujeta a la disponibilidad de presupuesto asignado por la UNLaM y a la distribución proporcional de postulaciones recibidas para garantizar la equidad distributiva entre las líneas que conforman el Programa.

6.2) El Rector de la UNLaM emitirá la resolución de otorgamiento de las Becas del Programa de Doctorado *UNLaM 2025*.

6.3) Se comunicará por correo electrónico el procedimiento administrativo a seguir para dar cumplimiento a la toma de posesión.

**7) De las obligaciones de los becarios**

7.1) Serán obligaciones de los becarios:

* 1. Mantener actualizados sus datos personales y de contacto.
  2. Cumplir con los plazos previstos en el plan de trabajo.
  3. Informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM, sin dilaciones, acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca.
  4. Concurrir a las reuniones o eventos académicos que fuesen convocados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM.
  5. Todo producto o pieza de difusión confeccionada en el marco de este programa de beca[[3]](#footnote-3), deberá tener filiación UNLaM[[4]](#footnote-4), y figurar con la leyenda: "*Programa de Doctorados UNLaM, edición 2025"*.
  6. El caso específico de los beneficiarios de la línea de Finalización, estos deberán entregar las tesis terminadas antes 30 de junio del 2025. Vencido el plazo, el becario deberá cumplir indefectiblemente con la entrega de la tesis; caso contrario ingresará en una condición de incumplimiento. Como certificación, los becarios deberán entregar, como contrapartida, constancia de la tesis presentada en la carrera de posgrado en cuestión.

**8) Sobre los casos de interrupción o cancelación del beneficio de la beca y sobre los incumplimientos a las obligaciones de los becarios.**

8.1) El beneficiario de una beca que, por razones de fuerza mayor, no pueda cumplir con el plan de trabajo aprobado y con las exigencias establecidas en las presentes bases y condiciones, deberá tramitar inmediatamente su eximición ante la Secretaría de de Ciencia y Tecnología de la UNLaM, mediante presentación escrita, adjuntando la documentación complementaria que justifique las causas de la interrupción de la beca.

8.2) La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. Las autoridades universitarias, a su vez, podrán cancelar anticipadamente el beneficio de la beca -sin responsabilidad y sin que medie acto administrativo alguno- en caso de que la contraparte: concluya su designación docente en la Universidad Nacional de Matanza; o bien cuando se interprete que el beneficiario haya incurrido en una deshonestidad académica manifiesta.

8.3) Ya sea por eximición o cancelación unilateral, el ex beneficiario del Programa de *Doctorados UNLaM 2025* deberá proceder a la devolución de la totalidad de los fondos otorgados. Asimismo, no podrá volver a postularse a una beca o iniciativa similar de la UNLaM, si por fuerza mayor interpusiera un recurso de eximición al beneficio de la beca, el susodicho deberá devolver los fondos transferidos en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días corridos. Ahora bien, si la cancelación fuera decidida por las autoridades universitarias, el becario deberá restituir la totalidad de los fondos depositados en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos. Vencidos todos los plazos, los ex beneficiarios ingresarán en situación de mora sobre fondos públicos, habilitando a que las autoridades universitarias inicien la intimación por vías administrativas y legales.

1. El formulario, con código FS-01, podrá ser descargado desde el sitio web de la Secretaría de Ciencia y Tecnología: http://cyt.unlam.edu.ar/  
    [↑](#footnote-ref-1)
2. El formulario, con código FS-02, podrá ser descargado desde el sitio web de la Secretaría de Ciencia y Tecnología: http://cyt.unlam.edu.ar/ [↑](#footnote-ref-2)
3. Por producto o pieza de difusión entendemos artículos científicos, libros, capítulos de libro, ponencias o presentaciones realizadas en Congresos, jornadas o cualquier espacio de difusión científica, académica, o en medios de comunicación masiva. [↑](#footnote-ref-3)
4. De acuerdo con la Resolución HCS No 51/15. [↑](#footnote-ref-4)